



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 4 de febrero de 2026

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Señor:

DIBER PEREZ RODRIGUEZ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

PRESENTE

Entrega de ejemplar del Convenio N° 109 -2026-MTC/21.

Tengo el agrado dirigirme a usted por encargo del Secretario Técnico de PROVIAS DESCENTRALIZADO, para comunicarle que ha culminado el trámite de suscripción del Convenio N° 109 -2026-MTC/21.

Al respecto, se deja constancia de la entrega de un ejemplar original del citado convenio, invocando a su representada a dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el mismo.

Finalmente, en señal de conformidad y acuse de recibo, vuestra persona procede a suscribir el presente cargo de recepción.

Atentamente,

Recibi Conforme

Firma de la Autoridad
DNI 19091348
FECHA 4/02/26



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

CONVENIO N° 109 -2026-MTC/21

CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES, ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ – PIA 2026

Conste por el presente documento el convenio de gestión que celebran:

- De una parte, el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario Técnico, **ING. VICTOR ALBERTO MENDOZA CADENILLAS**, identificado con D.N.I. N° 43667600, designado mediante Resolución Directoral N° 0009-2026-MTC/21, según facultades otorgadas mediante Resolución Directoral N° 0339-2025-MTC/21, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,
- De otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ**, con R.U.C N° 20184048427, domiciliada en el Jr. 28 de Julio N° 500 Pueblo Cascas, distrito Cascas, provincia de Gran Chimú, departamento de La Libertad, debidamente representada por su Alcalde, señor **DIBER PEREZ RODRIGUEZ**, identificado con D.N.I. N° 19091348, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.1 Ley N° 26300, Ley de vigilancia Ciudadana
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.5 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.6 Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- 1.7 Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- 1.8 Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.9 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.10 Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que aprueba Lineamientos para la distribución y ejecución de los fondos públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios
- 1.11 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.12 Decreto Supremo N° 092-2017, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 1.13 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.14 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.15 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.16 Resolución Ministerial N° 183-2022-MTC/01, que aprueba la extensión del horizonte temporal al 2026 del Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Transportes y Comunicaciones - PESEM 2018-2026.
- 1.17 Resolución Directoral N° 08-2014-MTC/14, que aprueba el Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial.
- 1.18 Resolución Directoral N° 08-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, "Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado.
- 1.19 Resolución de Contraloría General N° 155-2006-CG, aprueba Directiva que establece procedimiento de Veeduría Ciudadana en las Entidades.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
GRAN CHIMÚ
DIBER PEREZ RODRIGUEZ
ALCALDE





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

- 1.20 Resolución Directoral N° 0344-2025-MTC/21, que modifica la Directiva N° 01-2024-MTC/21, "Procedimiento para el monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de las unidades ejecutoras con Recursos Asignados por el MEF Gestionados o financiados por el MTC-PVD".

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones reglamentarias, ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es la Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental, vecinal y/o rural, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada.
- 2.2 **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en ese sentido, le compete, entre otros asuntos, aprobar el régimen de organización interna, funcionamiento del gobierno local y la organización del espacio físico, tránsito, vialidad y transporte público. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo, de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.
- 2.3 Según la primera disposición complementaria modificatoria del Decreto Supremo N° 015-2024-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, *los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, están a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Provincial, así como de la Red Vial Urbana y los caminos rurales de su competencia no considerados en el Sistema Nacional de Carreteras, respectivamente*; cuya implementación será una vez publicado el nuevo clasificador de rutas del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), en ese sentido se mantendrá las denominaciones de vías vecinales señaladas en el D.S. N° 011-2016-MTC y/o Planes Viales Provinciales Participativos.
- 2.4 Mediante Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se asignaron recursos en el PIA de los gobiernos locales destinados a la ejecución de mantenimiento rutinario de las vías vecinales, los cuales se detallan en el Anexo 7 de la citada Ley.
- 2.5 Por medio del Memorando N° 054-2026-MTC/21.GMS y el Informe N° 007-2026-MTC/21.GMS-ESVG la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento sustenta la elaboración del presente convenio, de acuerdo a las siguientes consideraciones: (i) Mediante Anexo 7 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, 187 Gobiernos Locales a nivel nacional recibieron la asignación de recursos ordinarios para el mantenimiento rutinario de la infraestructura de transporte vecinal de su competencia territorial; (ii) De acuerdo con la primera disposición complementaria modificatoria del Decreto Supremo N° 015-2020-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, están a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Provincial, así como de la Red Vial Urbana y los caminos rurales de su competencia no considerados en el Sistema Nacional de Carreteras, respectivamente; (iii) Para que la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento realice el monitoreo y seguimiento a través de los reportes físicos y financieros de las actividades de mantenimiento rutinario de la infraestructura de transporte vial vecinal o rural, que tienen a cargo los Gobiernos Locales, **resulta necesario la suscripción de convenios entre Provias Descentralizados y los diversos gobiernos locales, a través de los cuales se establezcan los compromisos y responsabilidades para la ejecución de las referidas actividades de mantenimiento vial;** (iv) **Se identificaron los tramos de la infraestructura vial de la red vial vecinal, que serán intervenidos con mantenimiento rutinario, en el marco de los recursos transferidos mediante el Anexo 7 de la Ley N° 32513, los cuales no cuentan con superposición total o**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CAJAMARCA
DIBERT PEREZ RODRIGUEZ
ALCALDE





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

parcial con: trayectorias de corredores viales alimentadores del Programa PROREGION, trayectorias de los corredores logísticos del Programa PATS, trayectorias de intervenciones con Reconstrucción con Cambios y trayectorias de los proyectos de inversión que se vienen ejecutando mediante recursos transferidos según convenio de transferencia por modificación presupuestaria u otras fuentes de financiamiento; y (v) La celebración del convenio tiene un fundamento costo beneficio positivo, ya que se alinea al Plan Estratégico Institucional de acuerdo con los objetivos priorizados del Sector, contribuye de manera efectiva a un adecuado nivel de servicio de la infraestructura vial; así como aquellos aspectos orientados la reactivación de la economía a través de intervenciones de mantenimiento rutinario de infraestructura vial de la red vial **vecinal**.

- 2.6 Para tal efecto, la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento adjuntó el Informe N° 0013-2026-MTC/21.OPP, mediante el cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión técnica favorable para la suscripción del presente convenio, señalando que su objeto: (i) Se encuentra enmarcado dentro del Plan Estratégico Institucional (PEI 2024-2030) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 168-2024-MTC/01; y (ii) Se alinea a las metas institucionales de Provias Descentralizado al estar considerado en la categoría presupuestal 0138: Reducción del Costo, tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los compromisos y responsabilidades entre **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales que se especifican en el Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio, con los recursos asignados por la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

CLÁUSULA CUARTA: UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO

LA MUNICIPALIDAD es la responsable de la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio; por tanto, asume todas las responsabilidades que se generen como consecuencia de la contratación y ejecución de la intervención antes citada, así como del gasto operativo, el cual es el 10% del monto contractual vigente, que comprende lo siguiente: el alquiler de vehículo, compra de combustible, mantenimiento de vehículo, mantenimiento de equipos de oficina, útiles de oficina, copias, viáticos y pago de servicios profesionales para el monitoreo vial de los mismos, propio de **LA MUNICIPALIDAD**, así como de asistencia técnica y contable de ser el caso, relacionados a la ejecución del servicio de mantenimiento vial de las vías vecinales detallados en el Anexo I del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a:

- 5.1 Realizar el monitoreo y evaluación respecto al cumplimiento del presente convenio, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Directiva N° 01-2024-MTC/21 "Procedimiento para el monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de las unidades ejecutoras con Recursos Asignados por el MEF Gestionados o financiados por el MTC-PVD" (en adelante "Directiva N° 01-2024-MTC/21"). Se precisa que dicha función no comprende las acciones de supervisión, las cuales están a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**. Asimismo, tampoco comprenden actividades de fiscalización que correspondan a la Contraloría General de la República en el marco de sus competencias.
- 5.2 Comunicar a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGTP), así como al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD** y/o la Contraloría General de la República, el uso indebido de los recursos asignados por la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en intervenciones distintas al mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignados en el Anexo I del presente convenio.
- 5.3 Brindar capacitación y asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** para optimizar la gestión de mantenimiento de las vías vecinales que permita garantizar la calidad técnica del servicio.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Mediante el presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- 6.1 Desagregar el presupuesto asignado al servicio de mantenimiento rutinario de las vías vecinales de acuerdo a la estructura programática funcional del PP0138 como tipo de recurso N: TRANF. A – PROVIAS – PROYECTO TRANSPORTES RURALES - GL, según la normatividad vigente de Presupuesto Público 2026.
- 6.2 Asumir, a través del alcalde, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, la responsabilidad de la correcta gestión de los recursos públicos, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026. Asimismo, en calidad de unidad ejecutora, es responsable de supervisar y controlar la ejecución técnica y financiera del servicio, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin, de acuerdo al Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial y sus modificatorias.
- 6.3 **LA MUNICIPALIDAD** aplica el Sistema GEMA - Gestión del Mantenimiento Vial, como un mecanismo técnico para determinar los costos y evaluación de la transitabilidad del camino vecinal.
- 6.4 El servicio mantenimiento rutinario de las vías vecinales se ejecuta en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento, así como atendiendo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, complementado con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 01-2024-MTC/21. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a utilizar las bases estandarizadas aprobadas por la Dirección General de Abastecimiento (DGA), para los procesos de selección que correspondan.
- 6.5 Presentar a las autoridades locales distritales el cronograma de ejecución del servicio de mantenimiento rutinario de las vías vecinales de su jurisdicción.
- 6.6 Asumir la responsabilidad en la elaboración y aprobación de los documentos técnicos para la ejecución del mantenimiento vial, cuya publicación de convocatoria del procedimiento de contratación para ejecución de los servicios de mantenimiento vial, así como la notificación o suscripción de contratos derivados de contrataciones efectuadas por montos iguales o menores a 8UIT no debe sobrepasar el mes de abril de año fiscal 2026.
- 6.7 Ser la única y exclusiva responsable por mantener las vías vecinales consignados en el Anexo I del presente convenio en condiciones de transitabilidad, siendo dicha responsabilidad intransferible, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia.
- 6.8 Destinar los recursos asignados en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, única y exclusivamente para la ejecución del mantenimiento rutinario hasta el 31 de diciembre de 2026. En caso no se utilicen dichos recursos o se originase saldos, **LA MUNICIPALIDAD** está obligada a revertir el recurso no ejecutado al Tesoro Público, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 6.9 Ejecutar el mantenimiento de manera **TERCERIZADA**, cuyos plazos de ejecución contractual no deberán exceder del 31 de diciembre de 2026, para lo cual realizará los procedimientos de selección para la contratación de los servicios de mantenimiento. En caso la ejecución del servicio exceda el año fiscal, es entera responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** el pago de los servicios contratados.
- 6.10 Remitir mensualmente a través de la mesa de partes virtual de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, durante la etapa de intervención, las solicitudes para el trámite de recursos ordinarios condicionados asignados en el PIA; adicionalmente, en el caso **PROVIAS DESCENTRALIZADO** implemente el Sistema de Mantenimiento Vial (SMV), **LA MUNICIPALIDAD** debe registrar y mantener actualizada de forma permanente la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos asignados para la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, para lo cual, deberá ceñirse a los plazos y procedimientos establecidos en la Directiva N° 01-2024-MTC/21, a fin de lograr un adecuado desarrollo



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProvias
Descentralizado

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

de las actividades de mantenimiento rutinario, bajo responsabilidad. El incumplimiento habilita a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** a informar al órgano de control e instancias correspondientes.

- 6.11 En caso las vías vecinales en los que se ejecute el mantenimiento rutinario cuente con un código provisional, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a gestionar la clasificación de la vía en el Registro Nacional de Carreteras – RENAC en coordinación con las autoridades competentes, y remitir el informe técnico de jerarquización vial y la documentación de sustento a la Dirección de Disponibilidad de Predios de la Dirección General de Programas y Proyectos en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de forma prioritaria hasta lograr la clasificación, la cual debe ser comunicada oportunamente a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** a fin de ser considerado en la evaluación para la siguiente gestión de programación anual. Asimismo, cualquier modificación de jerarquización vial que se suscite en el clasificador de rutas vigente de las vías provinciales consignadas en el Anexo I del presente convenio, debe ser comunicada a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, absteniéndose de utilizar el recurso asignado otorgado para dicha vía.
- 6.12 Suspender temporalmente o no ejecutar el mantenimiento rutinario, en caso exista superposición con una ejecución de mantenimiento periódico o proyecto de inversión, debiendo notificar inmediatamente a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal u Oficina de Enlace respectiva. En caso ello no ocurra, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** procede conforme a lo dispuesto en la Cláusula Novena del presente convenio y da a conocer al Órgano de Control Institucional de la **MUNICIPALIDAD**.
- 6.13 Facilitar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal u Oficina de Enlace correspondiente y la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, la información de la ejecución de las actividades de mantenimiento vial garantizando el libre acceso a la documentación, así como brindar las facilidades para la visita de campo de las vías vecinales, para las acciones de seguimiento y monitoreo.
- 6.14 Cumplir con las recomendaciones y observaciones que realice **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en relación a la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignados en el Anexo I del presente convenio producto de las visitas de campo y monitoreo técnico - financiero.
- 6.15 **LA MUNICIPALIDAD** no puede transferir y/o utilizar los recursos asignados para la ejecución del mantenimiento vial de las vías vecinales consignados en el Anexo I del presente convenio en fines distintos para los cuales fueron otorgados. El uso indebido de dichos recursos, es causal de resolución de convenio por incumplimiento, notificándose tal hecho al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República.
- 6.16 En caso **LA MUNICIPALIDAD** considere realizar una transferencia financiera a favor de su Instituto Vial Provincial - IVP para la gestión del servicio de mantenimiento rutinario, no debe en ningún caso transferir o devengar la totalidad del presupuesto al IVP, el desembolso es de manera mensualizada, según las disposiciones establecidas en la Directiva N° 01-2024-MTC/21.
- 6.17 Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica de acuerdo al Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial que regula el mantenimiento vial. Adicionalmente, para el mantenimiento rutinario de las vías vecinales no pavimentados, se aplica el sistema de **GESTIÓN DE MANTENIMIENTO (GEMA)**. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** debe velar por el cumplimiento del plazo del servicio, las ofertas técnicas y económicas que corresponden a los contratos suscritos para dicho efecto y la permanencia del personal propuesto en la ejecución del conjunto de actividades de mantenimiento rutinario.
- 6.18 Autorizar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos asignados, para garantizar la adecuada implementación del presente Convenio.
- 6.19 Ejecutar de manera eficiente y eficaz los servicios de mantenimiento rutinario y los gastos operativos, cuyo nivel de ejecución de gasto anual será considerado para la programación de recursos en los siguientes años fiscales.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
GRAN CHIMU
DIBER PEREZ RODRIGUEZ
ALCALDE





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás
Descentralizado

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

- 6.20 Remitir a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** documentación que solicite la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento o Unidades Zonales relacionada a informes, contratos iniciales y adendas de ser el caso, actas de entrega de terreno, resoluciones o documentos equivalentes que aprueban los expedientes técnicos o documentos técnicos, memorias descriptivas, estructuras de costos, cronogramas mensualizados de ejecución físico y financiero, fichas técnicas, fichas de control, fotografías, mapas viales, planos, georreferenciación, documentos administrativos y técnicos conforme a lo establecido en la Directiva N° 01-2024-MTC/21.
- 6.21 Remitir a través de la mesa de partes virtual de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, los reportes financieros de rendición de valorizaciones de ejecución y gastos operativos de control interno de manera trimestral el cual comprende facturas, orden de servicio, orden de compra, comprobante de pago, constancia de pago mediante transferencia electrónica, comprobante de pago de detracciones, numero de pago de detracciones NPD, voucher de depósito de retenciones y detracciones y documentos financieros que sean solicitados por **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en el marco de la Directiva N° 01-2024-MTC/21.
- 6.22 Remitir a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** copia de la resolución que aprueba la liquidación o documento equivalente de los contratos del servicio de mantenimiento vial de los tramos señalados en el Anexo I del presente convenio, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de haber culminado la ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: METAS E INDICADORES DE GESTIÓN

LA MUNICIPALIDAD, mediante la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, mantiene en condiciones de transitabilidad permanente los tramos que se encuentran detallados en el Anexo I del presente convenio. **PROVIAS DESCENTRALIZADO** realizará el monitoreo y evaluación del cumplimiento de este convenio, promoviendo la participación de **LA MUNICIPALIDAD** para alcanzar la meta de los indicadores siguientes:

ASPECTO	INDICADORES	UNIDAD DE MEDIDA	META	INSTRUMENTO DE VERIFICACION CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2024-MTC/21
Transitabilidad de las vías	Estado de transitabilidad de las vías transferidas	Tramo	100% de vías vecinales comprendidos en el Anexo I en buen estado de transitabilidad	- Ficha N° 3 (GEMA), presentado mensualmente por LA MUNICIPALIDAD, según el Anexo V. - Informes de Visitas de Campo e Inspecciones realizadas por PVD, según el Anexo XIII.
Gestión del mantenimiento	Número de kilómetros con contrato de mantenimiento/ Número de kilómetros contenidos en el Anexo N° I.	Porcentaje	100% de vías vecinales contenidos en el Anexo I cuentan con contratos de mantenimiento vial.	Contratos suscritos por LA MUNICIPALIDAD
	Avance financiero en relación al monto contratado.	Porcentaje	100% recursos ejecutados en cada periodo.	Reporte financiero presentado por LA MUNICIPALIDAD, según el Anexo II-A y II-C.
	Avance financiero en relación al monto asignado	Porcentaje	100% recursos ejecutados al cierre del año fiscal	Consulta amigable al cierre del año fiscal
Aspecto Social	Número de trabajadores	Número de trabajadores por contrato	Número de trabajadores contratados identificando la localidad.	Ficha de monitoreo y seguimiento presentado por LA MUNICIPALIDAD, según Anexo III.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS RESPONSABILIDADES.

- 8.1 **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de cumplir las obligaciones establecidas en la Cláusula Sexta del presente convenio, así como de ejecutar el servicio de mantenimiento vial rutinario de forma tercerizada. El incumplimiento de dichas disposiciones habilita a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** a informar tal suceso al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, al Ministerio de



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProviás
Descentralizado

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Economía y Finanzas, y a la Contraloría General de la República. Del mismo modo, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** evalúa la interposición de las acciones legales y/o administrativas correspondientes.

- 8.2 Por otro lado, si **LA MUNICIPALIDAD** no cumple con su obligación de informar y/o entregar mensualmente la información a que se refiere el numeral 6.10 de la Cláusula Sexta del presente convenio, con la remisión mensual de la Ficha N° 3 (GEMA), dentro del plazo establecido, o si como producto de su evaluación se detecta que dicha información es incorrecta o discordante con los avances reales, físicos y financieros de las actividades de mantenimiento; **PROVIAS DESCENTRALIZADO** informa al Ministerio de Economía y Finanzas, al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD** y a la Contraloría General de la República tales hechos; registrándose como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro; sin perjuicio de iniciar las acciones legales y/o administrativas correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resuelve, de producirse cualquiera de las siguientes causales:

- 9.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual debe ser expresado por escrito.
- 9.2 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio se entenderá resuelto, procediendo la parte perjudicada a comunicar la resolución del convenio por escrito.
- 9.3 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.
- 9.4 Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra el compromiso asumido en la Cláusula Décima del presente convenio.

En caso de la resolución del convenio se efectúe por los supuestos establecidos en los numerales 9.3 y 9.4 de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará por escrito a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.

Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, **LA MUNICIPALIDAD** deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder con los trámites administrativos correspondientes en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Tesoro Público del MEF.

La comunicación de resolución del convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

Con la resolución del Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de la ejecución del mantenimiento rutinario objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Ambas partes declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna en contra las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y comprometa la ejecución del mantenimiento.

La **MUNICIPALIDAD** declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán, ni aceptarán, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionada con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro o la suscripción o ejecución del



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

presente Convenio.

En caso de actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que corresponda, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución del mantenimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La **MUNICIPALIDAD** se compromete a promover la participación de la población para ejercer el control del uso adecuado de los recursos públicos en la ejecución de mantenimiento rutinario.

La **MUNICIPALIDAD** asume la obligación intransferible de utilizar los mecanismos de difusión que se encuentren a su alcance para publicar, en caso corresponda, las bases del procedimiento, así como los avances físicos y financieros, debiendo comunicar los mecanismos seleccionados a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a fin de efectuar un adecuado seguimiento a los mismos.

Asimismo, la **MUNICIPALIDAD** fomentará la participación ciudadana durante la ejecución del mantenimiento objeto del presente convenio, comprometiéndose a brindar de manera celer y veraz la información que la ciudadanía solicite en relación a la ejecución del mantenimiento rutinario objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2026; sin embargo, las acciones de monitoreo y seguimiento por parte de **PROVIAS DESCENTRALIZADO** se extenderán hasta que **LA MUNICIPALIDAD** presente la resolución de liquidación de los servicios ejecutados del mantenimiento vial.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto en el presente Convenio, así como las modificaciones que las partes consideren conveniente, puede ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de adendas, las mismas que contiene las modificaciones de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio. Dichas adendas, debidamente suscritas por las partes, bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades empleadas para suscribir el presente Convenio, forman parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratan de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes puede solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje debe ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursa las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO

Queda establecido que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es responsable por el monitoreo y seguimiento, físico y financiero, de los recursos otorgados por la N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provincias
Descentralizado

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

2026, para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignados en el Anexo I del presente convenio a favor de **LA MUNICIPALIDAD**.

LA MUNICIPALIDAD asume plena y exclusiva responsabilidad por la legalidad de su procedimiento de selección, de la ejecución contractual referida al mantenimiento rutinario objeto del presente convenio, así como de la supervisión de la ejecución contractual correspondiente. De esta manera, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de la administración y ejecución de los recursos recibidos, de conformidad con la N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 y la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales, el

04 FEB. 2026



PROVIAS DESCENTRALIZADO
.....
Ing. VICTOR ALBERTO MENDOZA CADENILLAS
Secretario Técnico
PROVIAS DESCENTRALIZADO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
GRAN CHIMU

.....
DIBER PEREZ RODRIGUEZ
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

ANEXO I
 MANTENIMIENTO RUTINARIO EN VÍAS VECINALES
 LEY N° 32513 - PIA 2026

N°	REGION NATURAL	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO DE RUTA	DENOMINACION DE INTERVENCION	LONGITUD TOTAL (Km)	COSTO (Km/Mes)	PLAZO (dc)	EJECUCIÓN S/	PRESUPUESTO 2026	
											GASTOS OPERATIVOS S/	TOTAL S/
1	SIERRA	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	CASCAS	LI-704	EMP. LI-106 - LA COMPUERTA - TAMBO PUQUIO - PUNGUCHIQUE - EMP. LI-106	7.600	800.00	240	48,640	4,864	53,504
2	SIERRA	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	CASCAS	LI-705	EMP. LI-704 - LA PAMPA (KM 01+138)	1.138	800.00	240	7,283	728	8,011
3	SIERRA	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	CASCAS	R131127	EMP. LI-705 (CONODEN) - CC.PP. LA LAGUNA - LLAPO - EL HIGUERON - CC.PP. SAN FELIPE	24.159	800.00	240	154,618	15,462	170,080
4	SIERRA	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	CASCAS	LI-706	EMP. LI-704 - EL SALITRE - EMP. LI-704 (PUQUIO)	2.656	800.00	240	16,998	1,700	18,698
5	SIERRA	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	CASCAS	R131129	EMP. LI-704 - CC.PP. PAMPA DE CARDOS (KM 03+296)	3.296	800.00	240	21,094	2,109	23,203
6	SIERRA	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	MARMOT	R131102	EMP. LI-112 - SEPTEN - PAMPAS DEL BAO	15.390	800.00	240	98,496	9,850	108,346
7	SIERRA	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	SAYAPULLO	LI-707	EMP. LI-106 - CULEBRILLO - FARRAT - PUEBLO NUEVO - LA AURORA - COLPA (KM 18+072)	18.072	800.00	240	115,661	11,566	127,227
8	SIERRA	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	SAYAPULLO	R131101	COLPA - TIERRA BLANCA - EL ESPINAL - DV. RAMBIRA - SACHA GRANDE (KM 09+100)	9.100	800.00	240	58,240	5,824	64,064
9	SIERRA	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	CASCAS	LI-697	PAMPAS DE CHEPATE (KM 12+796) - LAS HUACAS - PIDEN BAO - EL NARANJO - CRUZ DEL MOLINO (KM 32+434)	19.638	800.00	240	125,683	12,568	138,251
10	SIERRA	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	CASCAS	LI-700	EMP. PE-IN-F - PALMIRA - PTE. PALMIRA OCHAPE - OCHAPE ALTO (KM 02+379)	2.379	800.00	240	15,226	1,523	16,749
11	SIERRA	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	CASCAS	R131141	EMP. LI-700 (OCHAPE ALTO) - REVOLCADEROS - EMP. LI-697	7.161	800.00	240	45,830	4,583	50,413
TOTAL DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS							110.589			707,769	70,777	778,546
12	SIERRA	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	CASCAS	LI-697	EMP. PE-IN-F (CHUNCASON) - PALOSANTO - CHEPATE BAJO - LOS CARDOS - EL ESPINO - PAMPAS DE CHEPATE (KM 12+796)	12.796	800.00	240	81,894	8,189	90,083
TOTAL DE CAMINOS VECINALES PAVIMENTADOS							12.796			81,894	8,189	90,083
TOTAL DE CAMINOS VECINALES DE LA PROVINCIA DE GRAN CHIMU							123.385			789,663	78,966	868,629






